



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 274-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 26 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 128-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Informe N° 005-2025-UNJ/DA-TC/MADGS, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban; Oficio N° 359-2025-UNJ/FI/EPIC, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; Oficio N° 775-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería; Oficio N° 1465-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Oficio N° 013-2025-IC/MAGS, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban; Oficio N° 1466-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Informe N° 727-2025-UNJ/OPP, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 1480-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Informe Legal N° 717-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 5688, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2022 "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA




N° 274-2025-P-CO-UNJ


26-NOVIEMBRE-2025




N° 184-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022, establece que: “(...) e) En caso de comisión de servicios a nivel nacional cuando se trate de autoridades, la comisión de servicios es autorizada mediante documento respectivo declarando la comisión de servicio, la asignación de pasajes y viáticos, y estableciendo la encargatura respectiva. Cuando se trate de personal de la Administración Central, se faculta al Director General de Administración emitir el documento respectivo declarando la comisión de servicio, la asignación de pasajes y viáticos, y estableciendo la encargatura respectiva” y f) La asignación de viáticos constituye una entrega a rendir cuentas y debe realizarse dentro de los plazos establecidos y con la documentación que guarden todas las formalidades establecidas en la ley de comprobantes de pago para el ámbito nacional y a nivel internacional los comprobantes que acrediten el nombre del comisionado en lo posible, o el nombre de la Persona Jurídica “Universidad Nacional de Jaén” de corresponder”;



Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del artículo 82 de la ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”;




Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 362-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 26° del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:




Artículo 26°.- Sobre el Desembolso de la subvención

Para todas las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas el desembolso se realizará posterior a la autorización de la actividad mediante acto resolutorio de Dirección General de Administración, donde se precise el beneficiario de la subvención.



Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 798-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve MODIFICAR el Artículo 1, 21 y 28 e INCORPORAR la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA al “REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025”, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025;



Que, mediante artículo 21 del Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto al Viaje de estudios dispone que:

Artículo 21.- Viaje de estudios

Se podrá planificar viajes de estudio con estudiantes fuera de las instalaciones de la UNJ con la finalidad de fortalecer las clases teóricas, y que, consten en el silabo académico; deberá estar acompañado por al menos de un (01) docente asesor responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos académicos, prevenir los riesgos durante el desarrollo y preservando la integridad física de los estudiantes. El responsable de la escuela profesional garantizará que, dichos viajes de estudio cuenten con la participación equitativa de los docentes, misma que no podrá exceder la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 274-2025-P-CO-UNJ

26-NOVIEMBRE-2025

participación de un mismo docente por cada año lectivo. El Coordinador de Facultad es responsable funcional en el extremo que, para la autorización de viaje de estudios, estos cuenten con todos los requisitos señalados en el reglamento; así como también, dicha actividad académica y de investigación cumpla con la especialidad de la asignatura.

De requerir la disponibilidad de unidades vehiculares de la UNJ, deberán seguir el procedimiento regulado en la Directiva N° 001-2018-OSG/UNJ.

Que, mediante inciso b) del artículo 27 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que son Obligaciones del Subvencionado: “b. Presentar el informe de rendición de la actividad académica y/o de investigación”. Asimismo, mediante artículo 28 establece que:

Artículo 28.- Procedimiento de rendición de cuentas

Los beneficiarios de las subvenciones para las diferentes actividades académicas y de investigación, están obligados a presentar informe de rendición de cuentas, y, además, deberá realizar un informe de actividades donde sustentarán los logros alcanzados; así como también, deberá adjuntar las evidencias fotográficas y la certificación correspondiente. Ambos informes deberán ser validados por el docente asesor responsable de la actividad, teniendo como fecha límite de presentación 10 días hábiles de concluida la actividad.

(...)

Es de responsabilidad del estudiante de pre grado o graduado, beneficiario de la subvención económica, realizar la rendición de cuentas correspondiente en el plazo establecido, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento, bajo responsabilidad. De existir incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes. La rendición de cuentas es la sustentación documentada de gastos realizados como parte de los recursos financieros asignados para la ejecución de la actividad académica o actividad de investigación formativa. El beneficiario debe tener en cuenta que los gastos realizados deben ser pertinentes y relacionadas directamente con la actividad de la subvención aprobada. Asimismo, no corresponde la prestación de servicios remunerados y/o cancelados vía recibo por honorarios de personal docente, administrativo y contratado CAS. Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora que aprueba el otorgamiento de subvención.

(...)

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que: (...) Para la autorización de subvenciones relacionados a las actividades académicas reguladas en los artículos 8; 9; 20; y, 21, estos deberán ser presentados hasta con un plazo máximo de 30 días hábiles de la fecha prevista que se va a efectivizar la actividad académica y de investigación, bajo apercibimiento de ser rechazado;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 128-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud que en cumplimiento de las disposiciones institucionales y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, se hace de conocimiento suspender todo tipo de programación, organización y ejecución de viajes de estudio, visitas técnicas, académicas o actividades similares en todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, considerando que nos encontramos en la etapa final del periodo académico 2025-II. Esta disposición se sustenta en el documento citado en la referencia, mediante el cual se aprueba la modificación del “Reglamento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025”, dicha modificación incluye regulaciones vinculadas a las actividades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 274-2025-P-CO-UNJ

26-NOVIEMBRE-2025

académicas previstas en los artículos 8°, 9°, 20° y 21°, estableciendo que los viajes de estudio deben ser presentados con un plazo mínimo de 30 días hábiles previos a la fecha programada para la actividad académica o de investigación;

Que, mediante Informe N° 005-2025-UNJ/DA-TC/MADGS, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban solicita autorización y viáticos para los estudiantes-docente para la visita técnica a las Instalaciones del CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, ubicados en la ciudad de Lima, con la finalidad de enriquecer los conocimientos teórico-prácticos de los estudiantes del IX ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la asignatura de Ingeniería Sismo Resistente. Asimismo, adjunta el Plan de Viaje de Estudios y la documentación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 359-2025-UNJ/FI/EPIC, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil solicita autorización de viaje académico, aprobación y asignación de viáticos (docente y estudiantes) para visita técnica a las Instalaciones del CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, ubicados en la ciudad de Lima, con la participación de 22 estudiantes (Sección A) y 19 estudiantes (Sección B), programado para los días 30 de noviembre al 5 de diciembre del presente año, presentado por el docente M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, cuyo objetivo principal del viaje de estudios es dar cumplimiento a la programación académica 2025-II correspondiente al curso de Ingeniería Sismo Resistente, perteneciente al IX ciclo del Plan de Estudios de la referida Escuela Profesional. Esta actividad académica se encuentra considerada en el desarrollo del curso antes mencionado, y estará a cargo del docente M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban de la Secciones "A" y "B", quien será responsable del grupo de estudiantes durante el viaje. En tal sentido, solicita la aprobación del plan de viaje, la subvención económica de S/30,660.00 (treinta mil seiscientos sesenta y 00/100 soles) y la autorización correspondiente del viaje, a fin de que el grupo de estudiantes y docentes partan desde la ciudad de Jaén el domingo 30 de noviembre de 2025 y retornen el día sábado 05 de diciembre de 2025, de acuerdo con el cronograma establecido en el plan de viaje;

Que, mediante Oficio N° 775-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite expediente de viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a las Instalaciones del CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, ubicados en la ciudad de Lima, con la participación de 22 estudiantes (Sección A) y 19 estudiantes (Sección B), programado para los días 30 de noviembre al 5 de diciembre del presente año, bajo la responsabilidad del docente M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban. Asimismo, solicitan la aprobación de viaje de estudios y la subvención económica de S/ 30,660.00 soles, para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad local;

Que, mediante Oficio N° 1465-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica devuelve al docente M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban el expediente de viaje de estudios a las Instalaciones del CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima, en atención en atención al Oficio Múltiple N° 128-2025-UNJ/VPACAD informa que su despacho comunicó suspender todo tipo de programación, organización y ejecución de viajes de estudio, visitas técnicas, académicas o actividades similares en todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, considerando que nos encontramos en la etapa final del periodo académico 2025-II. Esta disposición se sustenta en el documento citado en la referencia, mediante el cual se aprueba la modificación del "Reglamento de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 274-2025-P-CO-UNJ

26-NOVIEMBRE-2025

subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025”, dicha modificación incluye regulaciones vinculadas a las actividades académicas previstas en los artículos 8°, 9°, 20° y 21°, estableciendo que los viajes de estudio deben ser presentados con un plazo mínimo de 30 días hábiles previos a la fecha programada para la actividad académica o de investigación. En tal sentido, manifiesta que no es posible dar trámite favorable a fin de dar conocimiento sobre el viaje de estudios en mención, por lo que, devuelve el expediente, a fin de que se adopten las acciones pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 013-2025-IC/MAGS, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban solicita a la Vicepresidenta Académica la reconsideración del expediente de viaje de estudios para visita técnica a las Instalaciones del CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima, debido al desconocimiento de la Resolución de Comisión Organizadora N° 798-2025-CCO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 1466-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 30,660.00 (Treinta mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) de acuerdo al detalle del presente documento, para atender viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil presentado por el M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban docente del curso de Ingeniería Sismo Resistencia del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, el cual se solicita la subvención económica para 41 estudiantes a fin de realizar el Viaje de Estudio a las Instalaciones del CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima, los días 30 de noviembre al 05 de diciembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 727-2025-UNJ/OPP, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 30,660.00 (Treinta mil seiscientos sesenta con S/ 30,660.00 (Treinta mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) para atender viáticos y gastos incurridos por comisión de servicios a favor de 01 docente y la subvención económica de 41 estudiantes del Curso de Ingeniería Sismo Resistencia del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a fin de realizar el viaje de estudio a las instalaciones del CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima, programado para los días 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2025, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante	
Actividad	: 5005864 Servicios Educativos Complementarios	
Finalidad	: 0188111 Servicios Educativos Complementarios	
Secuencia Funcional	: 0026	
Genérica de Gasto	: 2.3. 2 1. 2 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/ 1,960.00
Total		: S/ 1,960.00

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante	
Actividad	: 5005864 Servicios Educativos Complementarios	
Finalidad	: 0188111 Servicios Educativos Complementarios	
Secuencia Funcional	: 0019	
Genérica de Gasto	: 2.5.3 1. 1 1 A Estudiantes	S/ 28,700.00
Total		: S/ 28,700.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 274-2025-P-CO-UNJ

26-NOVIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio N° 1480-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita opinión legal para atender viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil presentado por el M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban docente del curso de Ingeniería Sismo Resistencia del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, el cual se solicita la subvención económica para 41 estudiantes a fin de realizar el Viaje de Estudio a las Instalaciones del CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima, los días 30 de noviembre, 1 al 5 de diciembre del presente año. Asimismo, indica que el viaje de estudios cuenta con disponibilidad presupuestal afectada a la Meta de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, además de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 30,660.00 (Treinta mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) para atender viáticos del docente responsable y, de los estudiantes participantes;

Que, mediante Informe Legal N° 717-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud de los trámites administrativos y financieros detallados en los puntos anteriores, y conforme a la normativa universitaria y legal aplicable, se advierte el cumplimiento a los requisitos para el otorgamiento de autorización de viaje de estudios, en ese sentido se considere que devendría procedente que la comisión organizadora emita la autorización del viaje de estudios solicitado por el Docente Marcos Antonio Gonzales Santisteban con la participación de 41 estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a Visita Técnica a las instalaciones del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID, al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería- UNI y al Laboratorio de Ensayo de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP los días 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2025, dado que el viaje tiene carácter educativo, está programado en el silabo del curso de Ingeniería Sismo Resistente, y constituye una actividad formativa esencial para los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno práctico. Además, la solicitud ha cumplido con los requisitos administrativos necesarios: La documentación correspondiente, la subvención cuenta con disponibilidad presupuestaria. La rendición de gastos deberá realizarse de conformidad al art. 26, 27 y 28 de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ y la Resolución de Comisión Organizadora N° 798-2025-CCO-UNJ, respectivamente que aprueba el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, recomienda autorizar el viaje académico solicitado por el docente M. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, en atención a su finalidad formativa y a los fundamentos expuestos en el presente informe por el cual se prioriza la continuidad del proceso de aprendizaje práctico de acuerdo al principio del interés superior del estudiante y demás normas concordantes. Encargar al docente responsable del curso el cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, respecto a la rendición documentada de gastos y la presentación del informe técnico-pedagógico posterior al viaje, conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante Proveído N° 5688, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza al Secretario General la proyección de Resolución Presidencial referente a la autorización del Viaje de Estudios a la ciudad de Lima, los días 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2025, a 01 Docente y 41 estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para visita técnica de estudios a las instalaciones del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, bajo la Responsabilidad del Docente Mg. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, conforme a la lista de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 274-2025-P-CO-UNJ

26-NOVIEMBRE-2025

estudiantes anexo y al Plan de Viaje de Estudios, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Viaje de Estudios a la ciudad de Lima, los días 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2025, a 01 Docente y 41 estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para visita técnica de estudios a las instalaciones del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería y al Laboratorio de Estructuras Antisísmicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, bajo la Responsabilidad del Docente Mg. Sc. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, conforme a la lista de estudiantes y al Plan de Viaje de Estudios que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias para ejecutar la actividad señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE